



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Concejo 1042 del 30 de junio del 2007, se aprueba en Primera la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2008-2009, en cuyo artículo 13 se establece, que la tarifa del impuesto predial urbano para el referido periodo será del 0.9 por mil, aplicada sobre la base imponible, así como los nuevos Estudios de Valoración de Suelos y Edificaciones, de conformidad al Proyecto Catastral Urbano Multifinalitario de la ciudad de Tena, efectuado por el Instituto Geográfico Militar (IGM);

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que las municipalidades realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;

Que, en materia de hacienda le compete a la administración municipal, formular y mantener el sistema de catastros de los predios urbanos ubicados en el cantón, y expedir los correspondientes títulos de crédito para el cobro de estos impuestos, así como reglamentar y establecer por medio de ordenanzas, los parámetros específicos para la determinación del valor de la propiedad y el cobro de sus tributos;

Que, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de haberlas, de las construcciones que se hayan edificado sobre él, cuyo valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos no tributarios como los de expropiación;

Que, el artículo 68 del Código Tributario le otorga a la Municipalidad el ejercicio de la facultad determinadora de la obligación tributaria;

Y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide la siguiente:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena - Napo - Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN TENA PARA EL BIENIO 2008-2009.

Art.1. OBJETO DEL IMPUESTO.- El Impuesto a los Predios Urbanos grava a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la Ley, las ordenanzas y demás regulaciones que, sobre estos aspectos, estuvieran vigentes.

Art.2. GRAVACIÓN A LOS PREDIOS URBANOS.- Los predios urbanos están gravados por el impuesto a los predios urbanos, impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata, los recargos por solares no edificados, y otros que estuvieran vigentes, de conformidad con los artículos 312 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y otras leyes aplicables.

Art.3. CATASTRO DE LOS PREDIOS URBANOS.- El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que conforman la base imponible del Impuesto a los Predios Urbanos, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores mínimos de carácter general:

1. Identificación;
2. Ubicación;
3. Tenencia del Predio – Aspectos Legales;
4. Características Físicas y de Servicios;
5. Características de la Edificación;
6. Dimensiones del Terreno;
7. Croquis del Predio.

Art.4. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es la Municipalidad de Tena.

Art.5. SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del Impuesto, en calidad de contribuyentes, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas del cantón.

Son sujetos pasivos en calidad de responsables aquellos que, por representación, adquirentes o sucesores, deban pagar el impuesto, en los términos señalados en los artículos 26, 27 y 28 del Código Tributario.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Los sujetos pasivos, sean contribuyentes o responsables, serán las personas naturales o jurídicas, así como las herencias yacentes, las comunidades de bienes y demás entidades que, aunque carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición.

No obstante, el pago del impuesto podrá ser realizado por terceros, para lo cual se observará lo dispuesto en los artículos 39 y 20 del Código Tributario

Art.6. VALOR DE LA PROPIEDAD.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en la Ley; en base a la información, componentes, valores y parámetros técnicos, particulares de cada localidad, que se describen a continuación:

a) Valor de terrenos.- La valoración masiva de terrenos en la ciudad y cabeceras parroquiales se basa en lo que estipula la Ley, el método de comparación, el mismo que se puede esquematizar en el siguiente gráfico:

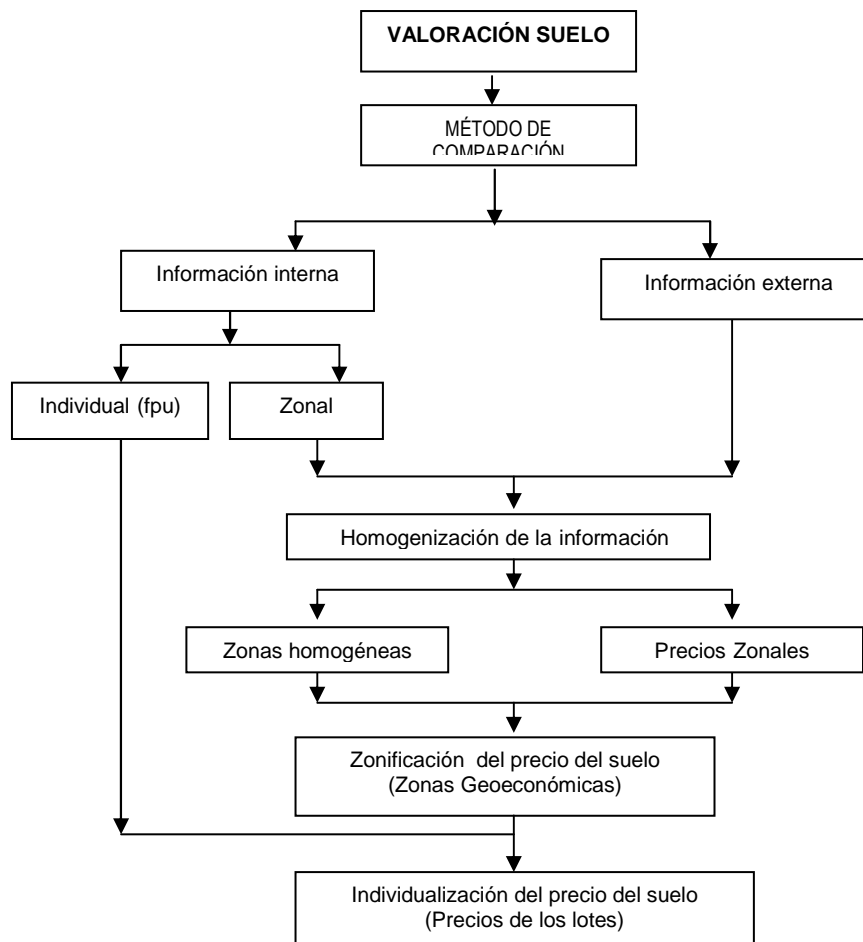
www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**



La información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada área urbana del cantón.

Además se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado que permite establecer, los sectores homogéneos de cada área urbana, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

valor de la tierra, sobre el cual se determine el valor base por ejes o por sectores homogéneos.

Para la determinación del valor comercial por metro cuadrado de cada uno de los terrenos, el valor base que consta en el plano del valor de la tierra será afectado por los coeficientes de individualización que corresponden a las características particulares de cada lote dentro de las manzanas de la zona geoeconómica.

Los cuadros que se indican a continuación corresponden, a los coeficientes que determinan los coeficientes de aumento o disminución de su valor en base a las características propias de cada terreno.

a. Coeficiente de Localización y forma:

Denominación Ficha Predial	Factor
Lote esquinero	1,00
Lote en cabecera	1,00
Lote manzanero	1,00
Lote intermedio 1 frente	0,60
Lote intermedio 2 frentes	0,60
Lote en L	0,60
Lote en T	0,60
Lote en Cruz	0,60
Lote Manzanero Triangular o polígono	0,50
Lote Triangular o polígono	0,50
Lote en Callejón	0,60
Lote Interior	0,50

b. Coeficiente de Topografía:

Denominación Ficha Predial	Factor
Lote a Nivel	1,00
Lote Bajo Nivel	0,65
Lote sobre nivel	0,73
Lote con Pendiente Ascendente	0,73
Lote con Pendiente descendente	0,60
Lote con relieve accidentado	0,50

c. Coeficiente de Relación fondo (f) – frente (F):

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Área (m2)	factor para f/F < 2.5	factor para 2.5 < f/F < 3.5	factor para f/F > 3.5
1 – 100	1,00	0,90	0,80
101 - 200	1,00	0,90	0,80
201 - 300	1,00	0,90	0,80
301 – 400	1,00	0,90	0,80
401 – 500	1,00	0,90	0,85
Mayor a 500	1,00	0,90	0,85

d. Coeficiente de Superficie:

• **Áreas de lotes mayores a 5.000 m2 de terreno.**

El cálculo de este coeficiente solamente se aplicará en los casos en que el área sea menor o igual a 5.000 m2. Se considerará, para este caso, el valor promedio del área del sector catastral en donde se encuentre el predio; de esta manera, los lotes cuya área sea menor al promedio, incrementarán su precio, y viceversa, lotes de mayor área disminuirán su precio por m2 de superficie, de acuerdo a lo que se indica en el siguiente cuadro:

x = Área del lote

X = Área promedio de la zona (zona catastral)

RELACIÓN x/X	Factor
Entre 1 y 0,8 inclusive	1,00
Entre 1 y 1,2 inclusive	1,00
Entre 0,5 y 0,8	1,10
Entre 1,2 y 1,5 inclusive	0,90
Menor a 0,5	1,20
Mayor a 1,5	0,80

• **Áreas de lotes mayores a 5.000 m2.**

Para lotes cuya área sea mayor a 5.000 m2, se aplicará solamente descuentos, calculando directamente de la siguiente relación:

$$Y = 0,8 - 0,01 X$$

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

Donde:

Y = es el factor

X = es el área del Lote en hectáreas.

El valor comercial del terreno, de cada uno de los predios (Vs.), es igual al valor del sector geoeconómico tomado del respectivo mapa (Zg), multiplicado por el área correspondiente del lote (A), por la suma de los factores ponderados (a, b, c) y por el factor de superficie:

$$Vs = Zg * A * (a * 0,3 + b * 0,3 + c * 0,4) * d$$

- b) Valor de edificaciones.-** El procedimiento para determinar la inversión realizada en los procesos de construcción de las edificaciones en las áreas de intervención de catastro Urbano, se lo realiza a partir del concepto del **Método de Reposición**, es decir de la identificación de los capitales incorporados para la habilitación de las edificaciones en el momento actual, en las que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones, número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closets. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos e instalaciones deportivas.

Para la determinación del avalúo comercial de las construcciones se aplicará la agregación de valores como se muestra detalladamente en el estudio de valoración masiva de las edificaciones que fue aprobado por resolución de Concejo, mismo que se desarrolló a partir del fundamento metodológico del costo por reposición analizando y definiendo sistemas constructivos existentes en la ciudad de Tena.

La definición de los sistemas constructivos de la ciudad de Tena se basó en el análisis de los principales elementos portantes y soportantes de una edificación tales como: columnas, paredes,

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

entrepiso, cubierta y altura de pisos; obteniendo como resultado los siguientes sistemas y subsistemas:

SISTEMAS Y SUBSISTEMAS CONSTRUCTIVOS			
No	ESTRUCTURA	PAREDES	No.- PISOS
1	CAÑA	CAÑA	1
2	PIEDRA	PIEDRA	1
3	MADERA	MADERA	1
4	BLOQUE TRABADO	LADRILLO – BLOQUE	1
5	MADERA	CAÑA	1
6	MADERA	LADRILLO – BLOQUE	1
7	MADERA	HORMIGÓN CICLOPEO – BLOQUE	1
8	HIERRO	LADRILLO – BLOQUE	1 – 2
9	MADERA - MADERA	BLOQUE 1er PISO MADERA 2.- PISO	1 – 2
10	HORMIGÓN - MADERA	BLOQUE – MADERA	1 – 2
11	HORMIGÓN - MADERA	BLOQUE – CAÑA	1 – 2
12	HORMIGÓN - MADERA	BLOQUE – BLOQUE	1 – 2
13	HORMIGÓN	LADRILLO – BLOQUE	1 – 2

Estos ejemplos sirvieron para llegar a determinar la Tabla de Valores Resumen en la que se muestran los costos por metro cuadrado de cada material utilizado en la construcción dentro de la ciudad de Tena, la tabla de resultados se muestra en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

A partir de la Tabla de Valores de participación por metro cuadrado de construcción y aplicadas a las características constructivas de las edificaciones, se realiza la sumatoria de los diferentes rubros en relación a la codificación constante en la ficha predial urbana, esta sumatoria nos genera el valor por metro cuadrado de construcción, a la misma que se aplicará los coeficientes de depreciación por edad y estado de la unidad:

Factores de Depreciación:

La relación entre la edad de la unidad habitacional y la vida útil de los materiales empleados en las columnas, paredes y cubierta, a través de la siguiente relación matemática:

$$DE = (1 - E_c^2 / V_u^2)$$

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Donde:

DE = Depreciación

Ec = Edad cronológica de la edificación

Vu = Vida útil del material

En la siguiente tabla se muestra la vida útil de los materiales utilizados en la construcción:

MATERIAL / ELEMENTO CONSTRUCTIVO	VIDA ÚTIL		
	COLUMNAS	PAREDES	CUBIERTA
Madera Laurel/ Canelo /Cedro/Caoba/Tamburo	25	25	x
Caña Guadúa	x	15	x
Piedra	x	100	x
Bloque	x	40	x
Ladrillo	x	40	x
Hormigón	100	X	100
Hierro- Aulas y Cerchas	35	X	x
Paja – Lisa	x	X	2
Zinc	x	X	15
Galvalume	x	X	30
Fibro cemento	x	40	12
Teja Común	x	X	12
Teja Vidriada	x	X	15
Metálico Acústico	x	X	35

En base a lo anteriormente indicado se obtiene los factores de depreciación que se muestran en el anexo 2 de la presente Ordenanza.

Estado de conservación de la edificación en la que se consideran los siguientes factores:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE APLICACIÓN
MUY BUENO	0%	1.00
BUENO	25%	0.75
REGULAR	50%	0.50
MALO	75%	0.25

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

El Valor Actual de una unidad edificada (piso), se obtiene, aplicando la siguiente expresión:

$$VA = A * DE * CM^2$$

Donde:

VA = Valor Actual

A = Área de la edificación Piso

DE = Depreciación

CM² = Costo por metro cuadrado de construcción

La Depreciación (DE) se calcula a partir de la expresión:

$$DE = [(Dcol + Dpa + Dcub) / 3 + DC] / 2$$

Donde:

DC = Depreciación por conservación

Dcol = Depreciación de columnas

Dpa = Depreciación de paredes

Dcub = Depreciación de cubiertas

Art.7. PLANO DEL VALOR DEL SUELO.- Los planos de valores del suelo para predios ubicados en las zonas urbanas del Cantón Tena aprobado por el Concejo Municipal, contiene el valor básico del suelo por metro cuadrado de superficie para cada una de las áreas determinadas.

En la ciudad de Tena, se ha clasificado en cinco rangos de precios:

- Precios Muy Altos: USD \$ 150 – 100 por metro cuadrado de terreno
- Precios Altos: USD 80 – 40 por metro cuadrado de terreno
- Precios Medios: USD \$ 35 – 20 por metro cuadrado de terreno
- Precios económicos: USD \$ 18 – 8 por metro cuadrado de terreno
- Precios muy económicos: USD \$ 7 – 3 por metro cuadrado de terreno

Los precios Muy Altos, se sitúan en el área principal de comercios, servicios y equipamiento urbano: La zona central, correspondiente a la macro centralidad urbana se ha situado en USD \$ 150. El eje comercial principal, dentro de la zona de mayor densidad de comercios y servicios

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

que constituye la Av. 15 de Noviembre, se ha situado en USD \$ 120; y, la área colindante con el sector central y el Terminal Terrestre conjuntamente con el eje que tiene una densidad mediana de comercios y servicios, situado en una parte de la calle Simón Bolívar, en USD.\$ 100.

Los precios Altos corresponden a áreas comerciales y residenciales de la ciudad que, en general, se sitúan a continuación del área anterior. Los mayores precios corresponden a áreas comerciales de baja densidad de establecimientos como la Av. Jumandy y la Av. 15 de noviembre (sector del Hospital Regional) que tienen un valor económico de USD \$ 80 Y 70. Las zonas de USD \$ 60 y USD \$ 50, se ubican en la parte posterior de ejes comerciales y las zonas de USD.\$ 45 y USD.\$ 40, en áreas residenciales de clase económica media y alta.

Los precios Medios se encuentran en forma dispersa sobre la ciudad, corresponden a lotes cuyos frentes están vinculados a Avenidas principales y a áreas residenciales de clase económica media; USD \$ 35, USD \$ 30, USD \$ 25, USD \$ 20.

Los precios económicos: USD \$ 18, USD \$ 15, USD \$ 12, USD \$ 10 y USD \$ 8, corresponden a áreas residenciales de nivel económico bajo; y,

Los precios muy económicos corresponden a áreas no consolidadas y proyectos de lotizaciones de la periferia de la ciudad: USD \$ 7, USD \$ 6, USD \$ 5, USD \$ 4 y USD \$ 3,

Art.8. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.- La Municipalidad de Tena deberá mantener actualizado en forma permanente el catastro de predios urbanos del cantón, sin perjuicio de la actualización general, cada bienio.

Art.9. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚOS.- Los avalúos de las propiedades urbanas en el cantón Tena, se actualizarán de manera general cada bienio. Para el efecto, la Municipalidad, a través de la Dirección Financiera, notificará por la prensa o por boleta, la realización del avalúo general. Una vez practicados éstos, se notificará al contribuyente los resultados de los mismos.

Art.10.IMPUGNACIÓN DE AVALÚOS.- En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

notificación, ante la Dirección Financiera Municipal. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

En general, los contribuyentes podrán ejercer sus derechos a presentar impugnación a los avalúos, a presentar observaciones ante las Comisiones Avaluadoras, a presentar reclamos y el recurso de apelación previstos en los artículos 308, 457, 458, 459, 460 y 461 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y dentro del marco del Código Tributario.

Art.11.BASE IMPONIBLE.- La base imponible es el valor de la propiedad establecido de conformidad con el artículo 313 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y las normas que anteceden.

Art.12.DEDUCCIONES O REBAJAS.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas y deducciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art.13.TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.- La tarifa del impuesto predial urbano para el bienio 2008-2009, será del 0.9 por mil aplicada sobre la base imponible.

Art.14.GRAVAMEN ADICIONAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS.- Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, en base al convenio suscrito, se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Art.15.IMPUESTO ADICIONAL POR SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA.- Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicados en zonas de promoción inmediata descritas en el artículo 215 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pagarán un impuesto adicional de acuerdo con las siguientes alícuotas:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- a) El uno por mil adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
- b) El dos por mil adicional que se cobrará sobre el valor de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Este impuesto se causará transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a). Para los contribuyentes comprendidos en la letra. b), el impuesto se causará transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art.16.RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.- El recargo del dos por mil anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, se aplicará de conformidad al artículo 318 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.17.LIQUIDACIÓN ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el artículo 316 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.18.PREDIOS EN CONDOMINIO.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el artículo 317 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art.19.EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros actualizados la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Oficina de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que serán suscritos por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Los Títulos de Crédito contendrán los requisitos previstos en el artículo 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en el artículo citado, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art.20.PERIODO DE PAGO.- El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con lo previsto en el artículo 329 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

PERÍODO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Primera quincena enero	10 %
Segunda quincena enero	9 %
Primera quincena febrero	8 %
Segunda quincena febrero	7 %
Primera quincena marzo	6 %
Segunda quincena marzo	5 %
Primera quincena abril	4 %
Segunda quincena abril	3 %
Primera quincena mayo	3 %
Segunda quincena mayo	2 %
Primera quincena junio	2 %
Segunda quincena junio	1 %

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán 10% de recargo anual sobre el impuesto principal, de conformidad con el artículo 329 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

PERÍODO DE PAGO	PORCENTAJE DE RECARGO
Mes de julio	5.83 %

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

Mes de agosto	6.66 %
Mes de septiembre	7.49 %
Mes de octubre	8.33 %
Mes de noviembre	9.16 %
Mes de diciembre	10 %

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

Art.21.INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- A partir de su vencimiento, el impuesto principal y adicionales, ya sean de beneficio de la municipalidad o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central del Ecuador, en concordancia con el artículo 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art.22.LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses; recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se registrará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art.23.IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y por último a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art.24.RECLAMOS Y RECURSOS.- Los contribuyentes, responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el artículo 115 del Código Tributario y los artículos 457 y 458 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y forma establecidos.

Art.25.SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes y responsables de los impuestos a los predios urbanos que cometieran infracciones,

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y sus adicionales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art.26.CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana, que le solicitaren los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos, previa solicitud escrita y la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art.27.VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art.28.DEROGATORIA.- Se derogan y dejan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones relacionadas con la determinación, administración y recaudación de impuestos a los predios urbanos expedidas con anterioridad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de treinta de junio y veinte y dos de diciembre del dos mil siete.- **LO CERTIFICO:**

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DETENA.- Tena, veinte y dos de diciembre del dos mil siete. Las 15h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y dos de diciembre del dos mil siete. Las 15h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador